



RESOLUCIÓN No. **150**

**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS INVITACIONES PÚBLICAS A COTIZAR O PRESENTAR PROPUESTAS, LAS CONVOCATORIAS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAL Y LOS PROCESOS DE CONTRATACION”**

El Rector de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las contempladas en el artículo 22 del Estatuto General Acuerdo No. 007 de 2015 y en el artículo 6 del Acuerdo No. 012 de 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo No. 007 de 2015, determina en su artículo 22, literal c), que el Rector de la institución tiene la función de “Suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución” y en el literal d) “Suscribir los contratos y convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas y privadas de carácter nacional o internacional, de acuerdo con las normas legales vigentes y el reglamento de contratación de la Universidad”.

Que el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo No. 012 de 2012, determina en el artículo sexto “Capacidad para contratar: Para todos los efectos del presente Estatuto, el Rector será el representante legal de la Universidad, y en virtud de tal investidura, será el único que pueda obligarla y hacer la reclamación de los derechos que le correspondan, sin perjuicio de la delegación escrita que el Rector haga de esta facultad”.

Que los procesos contractuales en la Universidad de Cundinamarca, deben cumplir con los principios de planeación, equidad, buena fe, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, transparencia y ética, de conformidad con el artículo 3° de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”.

Que la Universidad de Cundinamarca, tiene un régimen privado de contratación, por el cual se realizan invitaciones públicas a cotizar o presentar propuestas, convocatorias para la vinculación de personal y otros procesos de contratación.

Que la sola publicación de invitaciones o convocatorias no genera derechos en ningún posible interesado.

Que se encuentran en curso invitaciones, convocatorias y otros procesos de contratación que requieren una revisión exhaustiva para determinar su viabilidad y pertinencia institucional.



RESOLUCIÓN No. **150**

**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS INVITACIONES PÚBLICAS A COTIZAR O PRESENTAR PROPUESTAS, LAS CONVOCATORIAS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAL Y LOS PROCESOS DE CONTRATACION”**

Que en consecuencia, se hace necesario mediante el presente acto administrativo proceder a suspender las invitaciones públicas a cotizar o presentar propuestas, las convocatorias para la vinculación de personal y los procesos de contratación por el término de diez (10) días hábiles.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Suspender las invitaciones públicas a cotizar o presentar propuestas, las convocatorias para la vinculación de personal y los procesos de contratación por el término de diez (10) días hábiles, a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Rector de la Universidad de Cundinamarca mantiene la facultad de autorizar el inicio o continuidad de las invitaciones públicas a cotizar o presentar propuestas, las convocatorias para la vinculación de personal y los procesos de contratación, que requiera la institución.

**ARTÍCULO 3:** Contra la presente Resolución no procede recurso.

**ARTÍCULO 4:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los **16** SEI. 2015

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**  
RECTOR